

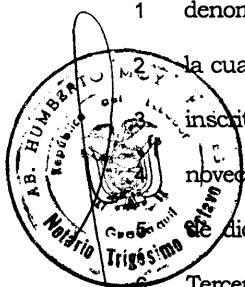


AB. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA
COMPAÑÍA ECUAESTIBAS S.A.-----
CUANTÍA: INDETERMINADA.-----

1 En la ciudad de Guayaquil, capital de la provincia del Guayas, República del
2 Ecuador, el veinte de julio de dos mil seis, ante mí, abogado HUMBERTO
3 MOYA FLORES, Notario Trigésimo Octavo de este cantón, comparece al
4 otorgamiento de la presente escritura pública el señor Enrique Hugo Brito
5 Marín, quien declara ser chileno, casado, mayor de edad, domiciliado en esta
6 ciudad, ejecutivo, por los derechos que representa de la compañía
7 Ecuastibas S.A., de nacionalidad ecuatoriana, en su calidad de Gerente
8 General de la misma. El compareciente, persona capaz para contratar, a
9 quien de conocer doy fe, procediendo con amplia y entera libertad y bien
10 instruido de la naturaleza y resultados de esta escritura pública, para su
11 otorgamiento me presenta la minuta del tenor siguiente: **MINUTA: "SEÑOR**
12 **NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase
13 incorporar una que, al tenor de las declaraciones que constan de las
14 cláusulas que prosiguen, otorga el señor Enrique Hugo Brito Marín, por los
15 derechos que representa de la compañía Ecuastibas S.A., en su calidad de
16 Gerente General de la misma, tal como lo acredita con la copia de su
17 nombramiento, debidamente inscrito, que se acompaña como documento
18 habilitante, para ser agregado a esta escritura pública. **PRIMERA:**
19 **ANTECEDENTES: A)** Ecuastibas S.A. se constituyó bajo la denominación
20 de Foggia S.A., mediante escritura pública otorgada el dieciocho de octubre
21 de mil novecientos noventa y cuatro, ante el notario Vigésimo Tercero del
22 Cantón Guayaquil, inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el
23 veinticuatro de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro. **B)** Mediante
24 escritura pública otorgada el dos de febrero de mil novecientos noventa y
25 cinco ante la notaria Novena de Guayaquil, se realizó el cambio de

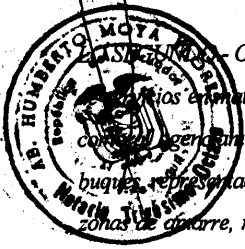


1 denominación social y reforma integral del estatuto social de Foggia S.A., por
2 la cual dicha compañía pasó a denominarse Ecuaestibas S.A., acto que fue
3 inscrito en el Registro Mercantil de Guayaquil el diecisiete de abril de mil
4 novecientos noventa y cinco. C) Mediante escritura pública celebrada el diez
5 de diciembre de mil novecientos noventa y ocho ante la notaria Décimo
6 Tercera de Guayaquil, se realizó el aumento de capital de la compañía, en la
7 suma de setecientos cincuenta y cuatro millones de sucres, aumento con el
8 que el capital suscrito de la alcanzó la suma de cinco mil novecientos
9 noventa y nueve millones de sucres, acto que fue inscrito en el Registro
10 Mercantil de Guayaquil el treinta de diciembre del mismo año. D) En virtud
11 de las reformas a la Ley de Compañías publicadas en el Registro Oficial
12 sesenta y nueve, de tres de mayo de dos mil, la compañía procedió a la
13 conversión a dólares de los Estados Unidos de América de su capital social, y
14 a la apertura de un nuevo libro de acciones y accionistas. En tal virtud, el
15 capital social suscrito y pagado convertido quedó fijado en doscientos treinta
16 y nueve mil novecientos sesenta dólares, dividido en acciones ordinarias y
17 nominativas de un valor nominal de cuatro centavos de dólar cada una. E)
18 El dos de octubre de dos mil dos, ante el notario Décimo Tercero de
19 Guayaquil, se otorgó la escritura pública mediante la cual Ecuaestibas S.A.
20 absorbió a la compañía Logística Integral S.A. (COSAN - ECUADOR), y
21 aumentó su capital en la suma de ciento setenta mil dólares de los Estados
22 Unidos de América, aumento con el que el capital suscrito de la compañía
23 alcanzó la suma de cuatrocientos nueve mil novecientos sesenta dólares. La
24 referida escritura pública fue inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil
25 el dieciocho de marzo de dos mil tres. F) El tres de enero de dos mil cinco,
26 ante el notario Décimo Tercero de Guayaquil, se otorgó la escritura pública
27 mediante la cual Ecuaestibas S.A. absorbió a la compañía Serviagencial S.A.,
28 y aumentó su capital en la suma de ciento setenta y seis mil seiscientos

**ACTA DE LA SESIÓN DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE
ACCIONISTAS DE "ECUAESTIBAS S.A.", CELEBRADA EL 20 DE JULIO DE 2006**



En la ciudad de Guayaquil, a las 09h00 del 20 de julio de 2006, en el local de la compañía, en la oficina del edificio La Previsora, situado en el número 100 de la avenida 9 de Octubre, se lleva a cabo la junta general extraordinaria y universal de accionistas de ECUAESTIBAS S.A., con la presencia de todos los accionistas, a saber: la compañía INVERSIONES ALARIA S.A., debidamente representada por su apoderado, el doctor Juan Carlos Hansen-Holm, conforme se acredita con la copia de su poder que se agrega al expediente de esta sesión, compañía propietaria de 14'661.396 acciones; y, la compañía SUDAMERICANA AGENCIAS AÉREAS Y MARÍTIMAS S.A., debidamente representada por su apoderado, el abogado Guillermo Cuesta Franco, conforme se acredita con la copia de la carta poder que asimismo se archiva, compañía propietaria de 4.604 acciones. Todas las acciones de la compañía son ordinarias, nominativas y liberadas, de un valor nominal de CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$0,04) cada una. Se encuentra también presente en la sesión el señor Enrique Hugo Brito Marín, Gerente General de la compañía.- Los asistentes aceptan por unanimidad celebrar esta sesión de Junta General Extraordinaria de Accionistas, al tenor de lo previsto en el artículo 238 de la Ley de Compañías, para conocer los siguientes puntos del orden del día, que están asimismo unánimemente de acuerdo en tratar: Punto único: Conocer y resolver sobre las reformas al estatuto social de la compañía.- Los asistentes eligen como Presidente Ad-hoc de la sesión el señor Juan Carlos Hansen-Holm, y actúa como Secretario de la misma el señor Enrique Hugo Brito Marín, Gerente General de la compañía, de conformidad con lo que dispone el artículo Vigésimo del estatuto social.- De inmediato, el Presidente de la sesión dispone que por secretaría se elabore el listado en el cual consten los accionistas asistentes, el número de acciones representadas por ellos y el número de votos que tendrán derecho a consignar. El Secretario, previo el examen respectivo, elabora dicha lista y comprueba en el libro de acciones y accionistas de la compañía que el detalle de acciones y de votos es el antes señalado y que por lo tanto en esta sesión está presente y representada la totalidad del capital social suscrito. Luego de estos antecedentes, el Presidente de la sesión la declara instalada y pide entonces que se pase a conocer el punto único del orden del día.- A continuación, toma la palabra el Gerente General de la compañía e indica que sería conveniente para los intereses de ésta introducir ciertas reformas a su estatuto social, particularmente a su objeto, para lo cual pone a consideración de los demás asistentes el respectivo proyecto de reforma, así como incluir la posibilidad de que sean válidas las resoluciones aceptadas por todos los miembros del Directorio que consten en un documento firmado por todos ellos, aunque no se hubiere celebrado una sesión formal. La Junta General, luego de analizar la propuesta realizada por el Gerente General, resuelve por unanimidad, es decir con el voto favorable de la totalidad del capital social suscrito y pagado de la compañía, reformar los artículos segundo y vigésimo noveno del estatuto social, de tal manera que en lo posterior los mismo dirán: "ARTÍCULO-



OBJETO SOCIAL.- La compañía tiene como objeto dedicarse a la prestación de toda clase de servicios en materia portuaria, como operadora portuaria y/o empresa de servicios complementarios, así como el fletamiento de naves de tráfico internacional y cabotaje; servicios a las naves: reparación de buques, reparaciones e inspecciones marítimas, servicio de remolcaje, practicaje, asignación de muelles y zonas de amarre, muellaje, servicio de amarre y fondeo, servicio de lancha para amarre, traslados y otros servicios relacionados con la seguridad, practicaje, salvamentos y contra incendio, vigilancia y seguridad en el puerto, señalización y balizamiento, provisión de vituallas y aparejos para las naves de bandera nacional o extranjera de tráfico internacional o de cabotaje, suministros de agua, energía, comunicaciones y otros, recolección de basuras y residuos, dragado y la provisión de equipos portuarios a terceros. Podrá prestar adicionalmente toda clase de servicios a la carga: consolidación y desconsolidación, estiba y desestiba de toda clase de carga, descarga, reembarques, transbordos, complementación y alijos de cargas, transporte y manipulación de la carga en y hacia los recintos portuarios, zonas extraportuarias, almacenes y depósitos, almacenamiento, depósito, incluidas todas las actividades del mismo, puesta a disposición de los medios mecánicos, terrestres o flotantes para servicio a los buques y a la carga, servicio y concentración de mano de obra para servicios a la carga; y, servicios al pasajero, tales como embarque, desembarque, transporte en el recinto portuario, y terminal marítimo. La compañía podrá dedicarse al transporte marítimo nacional e internacional de toda clase de mercadería en general, de pasajeros, carga, materiales para la construcción, productos, agropecuarios, bioacuéuticos, etc., así como a la explotación de todos aquellos negocios que digan relación directa o indirecta con dicha actividad, con consignaciones y corretajes marítimos y terrestres; compra-venta y fletamento de naves, lanchas y remolcadores. Para el cumplimiento de sus fines la compañía podrá prestar cualquier otro servicio directo, indirecto o conexo relacionado con sus actividades; podrá importar bienes relacionados con su objeto, asociarse con otras personas naturales o jurídicas que tengan similares objetivos, constituir sus locales y desarrollar sus actividades en zonas primarias aduaneras, almacenes temporales, depósitos comerciales y en general someter dichas áreas a regímenes especiales aduaneros, así como brindar a través de terceros el servicio de transporte terrestre, y, en general, podrá celebrar todo tipo de contratos permitidos por las leyes.-"; y, "ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.- CONVOCATORIA.- El directorio se reunirá, ordinariamente, una vez al año para conocer y resolver sobre los informes y propuestas a ser entregados a la junta general respecto del ejercicio fiscal anterior; y, extraordinariamente, cuando fuera convocado por iniciativa de su presidente o cuando así lo soliciten al menos dos de los miembros principales o principalizados, o cuando, estando presente la totalidad de sus miembros, estos decidieren constituirse en sesión. El directorio será convocado con quince (15) días de anticipación, ya sea por carta, correo electrónico, fax o por teléfono, debiendo dejar el secretario constancia de dicha convocatoria. La convocatoria deberá ser efectuada o firmada, según sea el caso, por el presidente o por el secretario del directorio. Serán válidas las resoluciones aceptadas por todos los miembros del Directorio que consten en un documento firmado por

todos ellos, aunque no se hubiere celebrado una sesión formal. Cada uno de dichos miembros del Directorio podrá firmar una copia separada del documento. Copias firmadas de estos documentos serán archivadas en los expedientes de las sesiones de Directorio.-". Finalmente, la Junta General resuelve autorizar al Presidente General de la compañía para que comparezca al otorgamiento de la escritura pública de reforma del estatuto social, en atención a lo que ha sido aquí resuelto, y luego de ello presente los testimonios de la misma a la aprobación del Intendente de Compañías de Guayaquil, y en general, para que realice todas las diligencias y trámites necesarios para el perfeccionamiento de las resoluciones adoptadas por esta Junta. La Junta General faculta asimismo a los abogados Pedro Manuel Pérez Salvador y Roxana Aguirre Avilés, en forma individual, para que con las más amplias atribuciones efectúen todos los trámites y diligencias que sean necesarios para llevar adelante los acuerdos adoptados en esta sesión y pidan la inscripción y anotaciones marginales que correspondan.- Consultados los asistentes manifestaron que no tienen otro asunto que tratar, con lo que la Presidencia concede el receso necesario para la redacción de esta acta, la que, una vez reinstalada la junta con las mismas personas anotadas al comienzo, es leída y aprobada por unanimidad, ordenándose que se incorporen al expediente de esta sesión una copia de esta acta, la lista de asistentes y en general todos los documentos que en ella se han conocido. Se declara concluida la sesión y se la levanta a las 12:10 del mismo 20 de julio de 2006.- f) Dr. Juan Carlos Hansen-Holm, Presidente Ad-hoc; f) Enrique Hugo Brito Marín, Gerente General - Secretario.- Los accionistas concurrentes: Inversiones Alaria S.A. f) Dr. Juan Carlos Hansen-Holm, Apoderado; Sudamericana Agencias Aéreas y Marítimas S.A., f) Ab. Guillermo Cuesta Franco, Apoderado.-

Certifico: Que el acta que antecede es fiel copia de su original, que reposa en el respectivo libro de la compañía, al que me remitiré en caso necesario. Guayaquil, 20 de julio de 2006.

Enrique Hugo Brito Marín
Gerente General - Secretario

Guayaquil, 4 de enero de 2006

Señor
ENRIQUE H. BRITO MARÍN
Ciudad



De mis consideraciones:

Por medio de la presente le informo que el Directorio de la compañía ECUAESTIBAS S.A., en sesión celebrada el día de hoy, resolvió por unanimidad elegirlo GERENTE GENERAL de la misma, por un período de DOS AÑOS, con las atribuciones constantes en el estatuto social y la ley, entre las que está el ejercicio de la representación legal judicial y extrajudicial de la compañía, de manera individual.

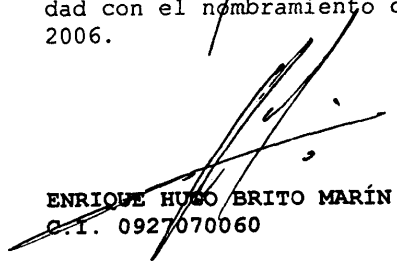
Ecu aestibas S.A. se constituyó bajo la denominación de Foggia S.A., mediante escritura pública otorgada el 18 de octubre de mil 1994, ante el notario Vigésimo Tercero del Cantón Guayaquil, inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el 24 de noviembre de 1994. Su denominación cambió a la que actualmente tiene mediante escritura pública otorgada el dos de febrero de mil novecientos noventa y cinco ante la notaria Novena de Guayaquil, inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el 17 de abril de 1995.

La compañía reformó integralmente su estatuto social mediante escritura pública autorizada por el notario Trigésimo Tercero de Guayaquil, el 18 de abril de 2005, inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el 13 de mayo del mismo año.

Atentamente,


Pedro Manuel Pérez S.
Delegado del Directorio

RAZÓN: Acepto el cargo para el que he sido elegido, de conformidad con el nombramiento que antecede. Guayaquil, 4 de enero de 2006.


ENRIQUE HUGO BRITO MARÍN
C.I. 0927070060



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL

Certifico: que con fecha nueve de Enero del dos mil seis queda inscrito el Nombramiento de **Gerente General**, de la Compañía **ECUAESTIBAS S.A.**, a favor de **ENRIQUE HUGO BRITO MARIN**, a foja 1.643, Registro Mercantil número 330, y anotada el nueve de Enero del dos mil seis, bajo el número **1.380** del Repertorio, a las 15:37 Horas.



REGISTRO MERCANTIL

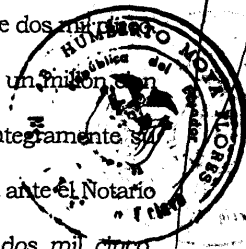
AB. ZOILA CEDENO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

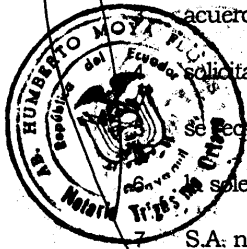
ORDEN: 1380
LEGAL: Silvia Coello
AMANUENSE: Carlos Lucin
ANOTACION-RAZON: Priscilla Burgos
REVISADO POR:
P.O.



AB. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

1 ochenta dólares de los Estados Unidos de América, aumento con el que el
2 capital suscrito de la compañía alcanzó la suma de quinientos ochenta y seis
3 mil seiscientos cuarenta dólares. La referida escritura pública fue inscrita en
4 el Registro Mercantil de Guayaquil el veinticuatro de marzo de dos mil seis.
5 **G)** Ecuaestibas S.A. fijó su capital autorizado en la suma de un millón, setenta y
6 mil dólares de los Estados Unidos de América y reformó íntegramente su
7 estatuto social, según consta de la escritura pública otorgada ante el Notario
8 Trigesimo Tercero de Guayaquil, el dieciocho de abril de dos mil cinco,
9 inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón, el trece de mayo de dos
10 mil cinco. **H)** La Junta General Extraordinaria de Accionistas de Ecuaestibas
11 S.A., en sesión celebrada el veinte de julio de dos mil seis, resolvió por
12 unanimidad reformar el estatuto social de la compañía, habiéndose
13 autorizado al Gerente General de la compañía para que otorgue esta
14 escritura pública, en que se documenten todas las resoluciones adoptadas.
15 **SEGUNDA: REFORMAS AL ESTATUTO SOCIAL:** Con los antecedentes
16 expuestos, el señor Enrique Hugo Brito Marín, por los derechos que
17 representa de Ecuaestibas S.A., en su calidad de Gerente General de la
18 misma, debidamente autorizado por lo resuelto en la sesión de Junta
19 General Extraordinaria de Accionistas de dicha compañía, celebrada el
20 veinte de julio de dos mil seis, expresamente declara reformados los artículos
21 segundo y vigésimo noveno del estatuto social, en los términos que constan
22 del acta de la sesión de Junta General antes referida, cuya copia certificada
23 se agrega para formar parte de este instrumento. **TERCERA:**
24 **AUTORIZACIÓN Y DECLARACIÓN:** Conforme a lo resuelto en la sesión de
25 Junta General Extraordinaria de Accionistas de Ecuaestibas S.A., celebrada
26 el veinte de julio de dos mil seis, el otorgante, señor Enrique Hugo Brito
27 Marín, declara de modo expreso que autoriza a los abogados Pedro Manuel
28 Pérez Salvador y Roxana Aguirre Avilés, para que cualquiera de ellos





1 actuando en forma individual y con las más amplias atribuciones, efectúe
2 todos los trámites y diligencias conducentes a obtener la aprobación de los
3 acuerdos adoptados en dicha sesión y su posterior perfeccionamiento,
4 solicitando la inscripción de este instrumento y cuanta anotación marginal
5 se requiera. El señor Enrique Hugo Brito Marín declara adicionalmente, bajo
6 solemnidad de juramento, que su representada, la compañía Ecuaestibas
7 S.A. no es contratista de obra pública ni mantiene obligaciones que cumplir
8 con el Estado Ecuatoriano. Cumpla usted, señor Notario, con las
9 formalidades de ley." Hasta aquí la minuta, firmada por la abogada Roxana
10 Aguirre Avilés, registro número ocho mil doscientos ochenta y dos, a la que
11 se agregan los documentos habilitantes entregados, los cuales en un sólo
12 texto, quedan elevados a escritura pública. Leída esta escritura de principio
13 a fin, por mi el Notario en alta voz, al otorgante, éste la aprueba en todas sus
14 partes, y por ende, se afirma, ratifica y firma en unidad de acto, conmigo el
15 Notario. Doy fe.-----
16

17 **ECUAESTIBAS S.A.**

18 **R.U.C. #0991302298001**

19

20

21 **Enrique Hugo Brito Marín**

22 **C.I. #0927070060**

23

24

EL NOTARIO,

25

26

27

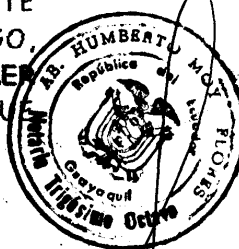
Abogado HUMBERTO MOYA FLORES

28



Ab. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

SE OTORGO ANTE MI Y CONSTA DEBIDAMENTE
REGISTRADA EN EL ARCHIVO A MI CARGO.
EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE PRIMER
TESTIMONIO EN **SIES** FOJAS UTILES QUE
SELLO, RUBRICO Y FIRMO.



GUAYAQUIL 23 DE AGOSTO DEL 2006

AB. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

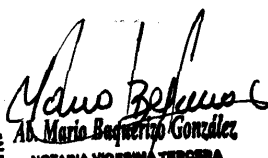
RAZON:

CERTIFICO QUE EN ESTA FECHA HE CUMPLIDO CON LO QUE
DISPONE EL **ART. 2** DE LA RESOLUCION NUMERO **06-G-DIC-**
0006166 DEL INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL,
SEÑOR AB. JUAN RAMON JIMENEZ CARBO, DE LA
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, DE FECHA **04 DE**
SEPTIEMBRE DE 2.006, POR LO QUE CON ESTA ESCRITURA HA
QUEDADO ANOTADO AL MARGEN DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE
REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA ECUAESTIBAS
S.A., LA MISMA QUE FUE OTORGADA EN ESTA NOTARIA EL **20 DE**
JULIO DE 2.006.

GUAYAQUIL, SEPTIEMBRE 05 DEL 2.006

EL NOTARIO
AB. HUMBERTO MOYA FLORES

RAZÓN: En cumplimiento a lo que dispone el Artículo Cuarto de la Resolución número 06-G-DIC-0006166, dictada por el Especialista Jurídico de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, señor Juan Ramón Jiménez Carbo, el cuatro de septiembre del dos mil seis, se tomó nota de la Aprobación de la presente escritura de **REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL** de la Compañía Anónima **ECUAESTIBAS S.A.**, al margen de la Matriz respectiva otorgada ante el Suscrito Notario Vigésimo Tercero del Cantón Guayaquil, Abogado Mario Baquerizo González, el dieciocho de octubre del mil novecientos noventa y cuatro.- **Guayaquil, once de septiembre de dos mil seis.-**


Ab. Mario Baquerizo González
NOTARIA VIGESIMA TERCERA


NOTARIO VIGESIMO TERCERO

MCG



NUMERO DE REPERTORIO: 43.751
FECHA DE REPERTORIO: 12/sep/2006
HORA DE REPERTORIO: 14:46

EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL

1.- **Certifica:** que con fecha veintiuno de Septiembre del dos mil seis en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 06-G-DIC-0006166, dictada el 4 de septiembre del 2006, por el Intendente de Compañía de Guayaquil; queda inscrita la presente escritura publica junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Reforma de Estatutos**, de la compañía **ECUAESTIBAS S.A.**, de fojas 101.122 a 101.135, Registro Mercantil número 18.584. 2.- Queda archivada una copia autentica de esta escritura 3.- Se efectuaron tres anotaciones del contenido de esta escritura, al margen de las inscripciones respectivas.

ORDEN: 43751
LEGAL: Patricia Murillo
AMANUENSE: Ronny
ANOTACION-RAZON: Ofir Nazareno

2344

REVISADO POR:




AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA